

más torres con sus murallas que en la época de Sancho III, lo cual se produjo tanto en el reino de Aragón de forma general como en el condado de Ribagorza de manera particular. Por consiguiente y en función de lo expuesto, los cronistas que redactaban las crónicas de Alaón Renovada y San Juan de la Peña bien confundieron a Sancho III con su nieto Sancho Ramírez o bien tendieron a exagerar sus acciones en el campo de la arquitectura poliorcética, de modo que no hubo una política intensa de construcción de fortificaciones impulsada por Sancho III durante su mandato; o dicho con otras palabras, este hecho sucedió después del año 1035.

Si analizamos el reinado de Ramiro I, la situación cambia sustancialmente en relación con Sancho III, ya que Philippe Sénac ha comprobado que la edificación de fortalezas crece de manera notable¹⁶, hecho que corroboran los testamentos de Ramiro I, los cuales se redactaron en julio de 1059 y en marzo de 1061¹⁷. Gracias a ellos sabemos que este monarca reservó una parte de su patrimonio mueble a fin de que se construyeran castillos en la frontera musulmana, lo que se expresa en ambos documentos del modo siguiente: «*Aliud iterum de mobile quod Deus me dedit [...] ab integro uadat pro mea anima et sedeant tres partes factas: una ad Sancti Iohannis, et alia pro captivos et pro pontes facere et ad castros de fronteras de mauros qui sunt pro facere [...]*»¹⁸ y «*et illo precio de illo qui fuerit uenduto, totum uadat pro mea anima; illa medietate ubi/ ego iacuerim in Sancti Iohannis, et illa alia medietate ad laudamentum de meos magistros et de cristianos timentes Deum, et de senior Sancio Galindiz, et senior Lope Garcez et senior Fertunio Sanze et de alios meos barones sedeat totum datum et partitum per mea anima, per monasterios et in labores de pontes facere, et per captiuos redimere, et in castellos de fronteras de mauros qui sunt per fare unde prodesit de christianis totum, sic sedeat datum et partito per mea anima*»¹⁹.

Estos pasajes que hemos extractado de los dos testamentos no sólo sugieren la voluntad regia de levantar fortificaciones en la frontera situada frente al-Andalus, sino también que ya se han edificado otros. En este sentido, los años 1059 y 1061 son fechas que quedan englobadas en un proceso constructivo que, patrocinado y financiado por la monarquía aragonesa, tenía por finalidad dotar al reino de Aragón de una completa red castral apostada a una no lejana distancia de las fortalezas islámicas. Ahora bien, falta por determinar la fecha de inicio y fin del citado hecho. En suma y respondiendo al primer interrogante planteado, en el periodo cronológico que va de 1015 a 1070 fueron Ramiro I y Sancho Ramírez quienes impulsaron, ordenaron y financiaron la edificación intensa de todo un conjunto de castillos románicos.

Centrándonos en la segunda de las cuestiones, la construcción de un grupo de torres coetáneas en el tiempo exigía una ingente cantidad de recursos, los cuales sólo podían ser aportados por el monarca, cuyo patrimonio era superior al de los *seniores* más poderosos de su reino. En esta línea, y aunque hay más datos para el reinado de Ramiro I, éste último y su padre Sancho III disponían de varias fuentes de ingresos, en concreto las rentas procedentes de la explotación de las dominaturas reales y de la administración de justicia, los censos pagados por la casi totalidad de habitantes del territorio aragonés y los bienes adquiridos por confiscación u otros medios. En cambio, Ramiro I se benefició de dos nuevas vías que contribuyeron a acrecentar su peculio: los impuestos del flujo comercial y las parias. Respecto a lo primero, en el reinado de Sancho Ramírez se documenta la existencia de un peaje en Jaca mediante el cual el rey gravaba las mercancías que transitaban por la ciudad con dirección a otros lugares²⁰. Pese a la cronología del diploma que lo atestigua, Carlos Laliena considera que este puesto aduanero ya se encontraría activo en tiempos de Ramiro I²¹. En cuando a lo segundo, este rey, a partir de los años 1047 ó 1048 y tras una expedición militar probablemente, comenzó a exigir tributos de manera regular a aproximadamente una decena de comunidades rurales septentrionales y fronterizas del distrito de Barbastro, lo que supuso para Ramiro I recibir cantidades indeterminadas de oro, plata, vino, cereales, calzado y telas de lino²². En definitiva, Ramiro I no sólo poseía más riqueza que su padre, sino que también tenía el poder económico necesario a fin de costear la construcción de un conjunto numeroso de fortalezas en la frontera meridional del reino frente a los asentamientos musulmanes, tarea que continuó después Sancho Ramírez.

Philippe Araguas, tal como ya hemos dicho anteriormente, fechó los castillos aragoneses del Primer Románico entre los años 1040 y 1070 a través de la comparación de sus vestigios con otros pertenecientes a fortificaciones e iglesias catalanas de cronología más segura, es decir, utilizó argumento exclusivamente artísticos y arqueológicos fundamentalmente para justificar sus tesis. Junto con las ideas de Philippe Araguas, el estudio de la documentación demuestra, conforme venimos de señalar, que en época de Ramiro I, y bajo su patrocinio y financiación, se emprendió una política constructiva con unos fines muy concretos consistentes en edificar fortalezas en la frontera meridional del reino en lugares cercanos a los husos islámicos de la antigua Marca Superior. En consecuencia, asumiremos como correcta, tras analizar todas las fuentes disponibles, la datación propuesta por Philippe Araguas para las torres del Primer Románico.

Llegados a este punto, ¿puede precisarse todavía más el intervalo temporal dado por Philippe Araguas? Aun-

(16).- Cfr. P. SÉNAC, "Châteaux et peuplement en Aragon du VIIIe au XIe siècle", artículo citado, pp.138-141.

(17).- Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de San Juan de la Peña*, vol.II (CDSJP2), Valencia, Anubar Ediciones, 1963, nº 150 y 159, pp.177-181 y pp.199-203.

(18).- Cfr. A. UBIETO ARTETA, CDSJP2, nº 150, pp.177-181.

(19).- Cfr. A. UBIETO ARTETA, CDSJP2, nº 159, pp.199-203.

(20).- El peaje de Jaca ya fue estudiado hace años por José María Lacarra, de forma que remitimos a su estudio. Cfr. J. M^a LACARRA Y DE MIGUEL, "Un arancel de aduanas del siglo XI", en J. M^a LACARRA Y DE MIGUEL, *Estudios dedicados a Aragón*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1987, pp.49-64.

(21).- Cfr. C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca, IEA, 1996, p.74.

(22).- Cfr. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Aragón en la época de Ramiro I*, obra citada, capítulo XIV.